

de Puno, habiendo sido el último día de ejercicio de sus funciones el 21 de setiembre de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2.-** Designar al señor William Paz Casapía Guisberth como miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Puno, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA  
Presidenta del Consejo Directivo

1905541-1

## Designan miembros de la Comisión para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica

### RESOLUCIÓN N° 000122-2020-PRE/INDECOPI

San Borja, 20 de noviembre del 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000189-2020-GRH/INDECOPI, N° 000196-2020-GRH/INDECOPI, N° 000617-2020-GEL/INDECOPI, N° 000636-2020-GEL/INDECOPI, N° 000097-2020-GEG/INDECOPI, N° 000100-2020-GEG/INDECOPI, N° 000109-2020-GEG/INDECOPI y N° 000740-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional, aplicándoseles las causales de vacancia previstas para los vocales de las Salas;

Que, el numeral 13.6 del artículo 13 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, establece que es causal de vacancia del cargo de vocal de la Sala del Tribunal, entre otras, el fallecimiento;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 032-2019-INDECOPI/COD, publicada el 21 de marzo de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se designó a la señora Laura Salazar Guardia, como miembro de la Comisión para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica, quien ha fallecido con fecha 13 de junio de 2020, quedando dicho cargo vacante;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 167-2015-INDECOPI/COD, publicada el 30 de setiembre de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se designó al señor Ítalo Alberto Laca Ramos, como miembro de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica, por un período de cinco (05) años, el cual ha culminado;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, en ese sentido, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 099-2020 del 13 de noviembre de 2020, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar al señor Daniel Macedo Nieri y a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz como miembros de la Comisión para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica, encargando a la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 y los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias y el literal h) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificatorias

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación al señor Ítalo Alberto Laca Ramos, como miembro de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica, habiendo sido el último día de ejercicio de sus funciones el 30 de setiembre de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2.-** Declarar la vacancia por fallecimiento del cargo de miembro de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica que fue desempeñado por la señora Laura Salazar Guardia, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 3.-** Designar al señor Daniel Macedo Nieri como miembro de la Comisión para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica, con efectividad a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** Designar a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz como miembro de la Comisión para la Gestión de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica, con efectividad a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA  
Presidenta del Consejo Directivo

1905540-1

## PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

### Aceptan renuncia y encargar temporalmente el despacho de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Ancash

#### RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° 69-2020-PGE/PG

Lima, 24 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 009-2020-PGE/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, la carta de renuncia de la Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada de Ancash y el Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria

del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado (virtual);

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que según lo prescrito en el numeral 1 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326, la designación de los/las procuradores/as públicos/as culmina, entre otras razones, por aceptación de la renuncia;

Que la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, establece que, mediante resolución expresa del Procurador General del Estado, se da término a la designación de los/as procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as de todos los niveles de gobierno, incluso aquellos que hubieran sido designados mediante acto administrativo distinto;

Que conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado reglamento, el cese de funciones de procuradores/as públicos/as que se encuentran en actividad a la fecha de entrada de vigencia del mismo, tal como se establece en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, es dispuesto por el Procurador General del Estado, previa aprobación del Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 036-2019-JUS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de febrero del 2019, se designó a la abogada SHARLY MARLOWE FACHO NÚÑEZ como Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada de Ancash;

Que con la carta de Visto la abogada SHARLY MARLOWE FACHO NÚÑEZ, atendiendo a razones de carácter estrictamente personal y profesional, presenta su renuncia irrevocable al cargo para el cual fue designada por Resolución Suprema N° 036-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS,

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia de la abogada SHARLY MARLOWE FACHO NÚÑEZ al cargo de Procuradora Pública Anticorrupción Descentralizada de Ancash, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar temporalmente el despacho de la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Ancash al abogado JAVIER ALONSO PACHECO PALACIOS, Procurador Público Adjunto Especializado en Delitos de Corrupción, hasta que se lleve a cabo el proceso de selección correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SORIA LUJÁN  
Procurador General del Estado

1906095-1

## Encargan temporalmente el despacho de la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

### RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO N° 70-2020-PGE/PG

Lima, 24 de noviembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 010-2020-PGE/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, el Oficio N° 001205-2020-CG/DC del Contralor General de la República, y el Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado (virtual);

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado;

Que el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado a cargo de los/as procuradores/as públicos/as, conforme a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú;

Que según lo prescrito en el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Legislativo N° 1326, la designación de los/las procuradores/as públicos/as, culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, establece que, mediante resolución expresa del Procurador General del Estado, se da término a la designación de los/as procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as de todos los niveles de gobierno, incluso aquellos que hubieran sido designados mediante acto administrativo distinto;

Que conforme a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado reglamento, el cese de funciones de procuradores/as públicos/as que se encuentran en actividad a la fecha de entrada de vigencia del mismo, tal como se establece en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, es dispuesto por el Procurador General del Estado, previa aprobación del Consejo Directivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 122-2019-JUS publicada en el diario oficial El Peruano el 12 de junio del 2019, se designó a la abogada MARÍA DEL CARMEN BARRAGÁN COLOMA, como Procuradora Pública de la Contraloría General de la República;

Que con el acta de sesión de Visto, el Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado acordó aprobar el cese de funciones de la abogada MARÍA DEL CARMEN BARRAGÁN COLOMA, como Procuradora Pública de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS,

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar término a la designación de la abogada MARÍA DEL CARMEN BARRAGÁN COLOMA